Al contestar refiérase
al oficio n.º **13599**

08 de octubre, 2026
DFOE-BIS-0662

Señora
Gabriela Artavia Monge
Gerente Administrativa a.i
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
coinccss@ccss.sa.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario n.° 1-2026 de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)

La Contraloría General recibió el oficio N.° GF-2648-2026 del 4 de setiembre de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 1-2026 de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), por la suma de ₡89.274,0 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente recursos provenientes de contribuciones sociales, así como transferencias corrientes, para ser aplicados en los programas de la seguridad social.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.° 9610 celebrada el 20 de agosto de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP[1].

[1] Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad[2]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

Por último, en lo que respecta al cumplimiento del artículo 36 de la Ley N.° 6955, Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, se toma nota de lo señalado por la Autoridad Presupuestaria mediante el oficio n.° MH-STAP-OF-1045-2026 (NI-20376-2026) del 18 de setiembre de 2026.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.° 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

[2] Norma 4.2.14 de las NTPP

1. Se aprueba:

a) La incorporación de los recursos por concepto de contribuciones sociales por un monto de ₡642,4 millones, de conformidad con las estimadas de la institución.

b) El aporte por transferencias corrientes del Gobierno Central (Regímenes de Pensiones) por un monto de ₡1.787,9 millones, para amortizar las deudas del Estado con la CCSS, debidamente identificadas, cuota estatal por concepto de seguro de pensiones, trabajadores sector privado y sector descentralizado, según Ley n.° 17 del 22 de octubre de 1943, Ley Constitutiva de la CCSS y sus reformas. De conformidad con la Ley n.° 10.966, correspondiente al Primer Presupuesto Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026 y Primera modificación Legislativa, publicada en el Alcance m.° 92 a La Gaceta m.° 134, del 20 de julio de 2026.

c) El aporte por transferencias corrientes del Fondo de Desarrollo Social y de Asignaciones Familiares (Fodesaf) por un monto de ₡10.399,7 millones, destinados al programa Asegurados por Cuenta del Estado. De conformidad con la Ley N.° 10.966, correspondiente al Primer Presupuesto Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026 y Primera modificación Legislativa, publicada en el Alcance N.° 92 a La Gaceta N.° 134, del 20 de julio de 2026.

d) El aporte por transferencias corrientes del Fodesaf por un monto de ₡70.482,0 millones, para cubrir el déficit presupuestario de las pensiones del régimen no contributivo administrado por la CCSS, según artículo 87 de la Ley 7983 del 16 de febrero de 2000, recursos provenientes del Fondo de Asignaciones Familiares, según Ley 5662 de 23 de diciembre de 1974 y sus reformas. De conformidad con la Ley N.° 10.966, correspondiente al Primer Presupuesto Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026 y Primera modificación Legislativa, publicada en el Alcance N.° 92 a La Gaceta N.° 134, del 20 de julio de 2026.

e) El aporte por transferencias corrientes de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur, por un monto de ₡311,9 millones, para la construcción del “Módulo Integral para la prevención, diagnóstico, atención y aplicación de tratamiento de acuerdo con el nivel de complejidad para los principales cánceres, patologías reumatológicas y autoinmunes entre otras, que afectan a la población de los cantones de Osa, Corredores, Golfito, Coto Brus y Buenos Aires".

f) El aporte por transferencias corrientes del Instituto Nacional de Seguros, por un monto de ₡5.650,1 millones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador.

g) El gasto a nivel de programa y partida, según el siguiente detalle[3]:
 i. Transferencias corrientes, por ₡77.641,7 millones para pagos correspondientes al Régimen No Contributivo de pensiones y él de Invalidez, Vejez y Muerte.
 ii. Materiales y suministros, por ₡5.952,8 millones, para la adquisición de medicamentos y compra de insumos y reactivos esenciales.
 iii. Activos financieros, por ₡5.367,6 millones, para adquisición de valores del Gobierno Central.
 iv. Bienes duraderos, por ₡311,9 millones, para el desarrollo del proyecto el desarrollo de proyecto denominado Módulo Amorosa, Hospital Tomás Casas Casajús

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.° 1 para el año 2026 por la suma de ₡89.274,0 millones.

Atentamente,

Carolina Retana Valverde
Gerente de Área

Juan Miguel Rodríguez Alpízar
Fiscalizador

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

VCB/aam

Ni: 19086, 20376, 20712 (2026)

Ce: Secretario de la Junta Directiva, coinccss@ccss.sa.cr
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, stap@hacienda.go.cr

G: 2026003833-1

[3] Norma 4.2.10 de las NTPP